

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Donostia-San Sebastián

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 143/2007 referente al concursado Suministros y Montajes Eléctricos del Norte, Sociedad Anónima Laboral, por auto de fecha 24 de enero de 2008, se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta la Suministros y Montajes Eléctricos del Norte, Sociedad Anónima Laboral, cesando en su función sus Administradores que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuarto.—La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto que está previsto anunciarlo en el Boletín Oficial del Estado y en los periódicos El Diario Vasco, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Donostia-San Sebastián, 25 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial.—4.623.

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Donostia-San Sebastián,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 3/2008, por auto de fecha 22 de enero de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Laminados Aretxabaleta, Sociedad Anónima, con domicilio en calle Bañuetxe, número 5, E-20550 Aretxabaleta (Gipuzkoa), y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Aretxabaleta.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en los periódicos «El Diario Vasco», y «Marca».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Donostia-San Sebastián, 25 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial.—4.624.

MADRID

Edicto

La Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid, doña M. C. Sanz.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid, se sigue concurso necesario número 394/05, a instancia del acreedor Unión Farmacéutica Guipuzcoana, S.A. representada por el Procura-

dor don Santos de Gandarillas Carmona, contra la Entidad deudora «Odroguer, S.L.», (en liquidación) con Código de Identificación Fiscal número B-81560229, en el que recayó Auto de fecha 11 de enero de 2008, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

«Se acuerda de oficio la apertura de la fase de liquidación, que se tramitará en la presente Sección.»

«Se declara la disolución de la Sociedad, cesando en sus funciones los administradores, que serán sustituidos por la Administración concursal.»

«Fórmese la Sección sexta de calificación del concurso. Se concede el término de diez días, a contar desde la última publicación que se efectúe de esta resolución, para que cualquier persona que acredite interés legítimo pueda personarse en la sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.»

«Se deja sin efecto la convocatoria de la Junta de acreedores señalada para el día 14 de febrero de 2008.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Madrid, 11 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.—4.611.

MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid,

Anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 1379/07 referente al deudor Un Pequeño Juego sin Consecuencias, S.L., Código de Identificación Fiscal B-84846161, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este tribunal, en el Boletín Oficial del Estado y en el diario en el que publicó la declaración del presente concurso, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Madrid, 21 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.—4.612.

VALENCIA

Edicto

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de concurso de acreedores voluntario abreviado del deudor Infantiles Sheila, con el número de registro 375/06 en cuyo seno se ha dictado sentencia de fecha 18 de enero de 2008, por el que se aprueba el convenio presentado, habiéndose ordenado se proceda a dar publicidad de los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal, publicándose el encabezamiento y fallo de la misma que son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 4/08

Magistrado-Juez que la dicta: Ilustrísimo señor don Fernando Presencia Crespo.

Lugar: Valencia.

Fecha: 18 de enero de 2008.

Parte demandante: “Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima”, Fogasa, Agencia Estatal de Admi-

nistración Tributaria y “Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima”.

Abogado.

Procurador: De Elena Silla, María Teresa y Arias Nieto, Ana María.

Parte demandada: “Infantiles Sheila, Sociedad Limitada”.

Abogado.

Procurador: Gil Bayo, Elena.

Vistos por mí, Fernando Presencia Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, los presentes autos de procedimiento concursal abreviado voluntario número 375/06, sección quinta, promovidos a instancias de la Procuradora Elena Gil Bayo, en nombre y representación de “Infantiles Sheila, Sociedad Limitada”, en el que también ha sido parte la administración concursal.

Fallo

Que debo aprobar y apruebo, con los efectos previstos en la Ley Concursal, el convenio propuesto por la Procuradora Elena Gil Bayo en nombre y representación de “Infantiles Sheila, Sociedad Limitada” que fue aceptado en la Junta de acreedores celebrada el día 20 de diciembre de 2007.

Acuerdo el cese de los efectos de la declaración de concurso, quedando sustituidos por los que se establecen en el propio convenio y sin perjuicio de los deberes del deudor de comparecer ante este Juzgado tantas veces sea requerido, colaborar e informar en todo lo necesario para el interés del concurso y el convenio.

Se decreta el cese de la administración concursal sin perjuicio de lo previsto en el capítulo segundo del título sexto de la Ley Concursal.

Requírase a dicha administración a fin de que rinda cuentas de su actuación ante este Juzgado en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución.

Los acreedores privilegiados, ordinarios y subordinados quedarán vinculados al contenido del convenio, en los términos expresados en los fundamentos jurídicos sexto, séptimo y octavo de la presente sentencia.

Requírase a la entidad deudora, a fin de que, con periodicidad semestral, a partir de la fecha de esta sentencia, informe a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.

Hágase pública la presente sentencia aprobatoria del convenio por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el “Boletín Oficial del Estado” y en el diario levante “Mercantil Valenciano”, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley Concursal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Valencia, para constancia del cese de la intervención de las facultades de administración y disposición, así como del cese del administrador concursal y de la aprobación del convenio.

Conforme al artículo 163-1.º de la Ley Concursal fórmese la sección sexta de calificación con testimonio de la presente resolución, de la solitud del concurso, sin perjuicio de añadirse testimonio de otros documentos en caso de estimarse necesario, y testimonio del auto de declaración del concurso, pudiendo cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo o personarse en dicha Sección sexta alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable, dentro del plazo de diez días desde la última de las publicaciones de esta resolución en el “Boletín Oficial del Estad” y en el diario “El Levante Mercantil” de Valencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y a la administración concursal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se tramitará con carácter preferente, y en la forma prevista para la apelaciones de sentencias dictadas en juicio ordinario.

Líbrese y únase certificación de esta sentencia al procedimiento concursal, con inclusión de su original en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado.»

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Valencia, 18 de enero de 2008.—El Secretario Judicial, Jorge Víctor Iglesias de Baya.—4.591.